



RESOLUCION DIRECTORAL N° 951 -2018-ANA-AAA JZ-V

Piura, 16 ABR. 2018

**VISTO:**

El expediente administrativo con CUT N° 24278-2018, tramitado ante la Administración Local de Agua San Lorenzo e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque-Zarumilla Código V, organizado por el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural -AGRO RURAL, representada por su Director Ejecutivo Alberto Joo Chang sobre autorización de ejecución de obra en infraestructura hidráulica pública multisectorial del proyecto denominado "Ficha Técnica de Prevención Parcial del Servicio Descolmatación del cauce del Rio Piura Tramo VII -Sectores La Peñita-Tambogrande-Curvan Malingas: Sector III-Curvan Malingas"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el literal d) del numeral 6.1) del artículo 6° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatura! N° 007-2015-ANA, establece que la Administración Local de Agua, instruye los procedimientos de autorización para realizar estudios de ejecución de obras en fuentes naturales de agua o infraestructura hidráulica pública multisectorial;

Que, el artículo 38° de la citada norma, establece que para la instalación de instrumentos de medición y la ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos podrá ser autorizada siguiendo el procedimiento simplificado detallado;

Que, mediante solicitud del visto el administrado solicita la autorización de ejecución de obra "Ficha Técnica de Prevención Parcial del Servicio Descolmatación del cauce del Rio Piura Tramo VII -Sectores La Peñita-Tambogrande-Curvan Malingas: Sector III-Curvan Malingas", mediante el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural (AGRO RURAL), en donde se describen los trabajos a ejecutar como es la Descolmatación del río Piura, desde la progresiva 0+000 a 0+700, el cual mediante Carta 067-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 09 de febrero del 2018, con CUT 5678-2018, comunica a la Autoridad Local de Agua San Lorenzo, la aprobación de la referida ficha técnica;

Que, mediante Carta N° 031-2018-ANA-UE-002-MGRH/CD-PIURA-CATS, de fecha 08 de febrero del 2018, se encuentra Validada la Ficha de Prevención Definitiva Parcial al 10% actividad Descolmatación del cauce del río Piura Tramo VII -Sectores la Peñita-Tambogrande-Curvan Malingas: sector III-Curvan Malingas", emitido por el coordinador departamental UE 002 Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos de Piura de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, mediante la verificación técnica de campo, de fecha 14 de Febrero de 2018, realizada por la Administración Local de San Lorenzo, se ha constatado el tramo parcial a descolmatar, en el río Piura, ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 Punto Inicial 0580 214 E -9 449 165 N y Punto Final 0579 747 E - 9 449 643 N (Progresivas 0+000-0+700);

Que, mediante Notificación N° 131-2018-ANA-AAA-JZ-ALASL, esta Administración Local de Agua San Lorenzo, comunicó al administrado, que su solicitud se encuentra observada, razón por la cual se otorga un plazo de cinco (05) días hábiles para la subsanación de referida observación;

Que, mediante Carta N° 254-2018-MINAGRI-AGRORURAL/RECONSTRUCCION/CTRR, fecha de recepción 23.03.2018, ha cumplido con subsanar la observación requerida;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a Ley y al Reglamento, contando con opinión favorable de la Administración Local de Agua San Lorenzo mediante el Informe Técnico N° 018 -2018-ANA-AAA.JZ-ALA.SL;

Que, vistos los documentos que obran en el expediente administrativo e informe técnico emitido por la Administración Local de Agua San Lorenzo, se determina que la actividad a ejecutar por el administrado se enmarcan en el procedimiento de obras mínimas establecido en el artículo 38° de la Resolución Jefatura N° 007-2015-ANA, situación corroborada mediante inspección ocular, donde no se afecta al cauce del río, en este sentido, corresponde autorizar al recurrente la ejecución de la "Ficha Técnica de Prevención Parcial del Servicio





RESOLUCION DIRECTORAL N° 951 -2018-ANA-AAA JZ-V



Descolmatación del cauce del Río Piura Tramo VII -Sectores La Peñita-Tambogrande-Curvan Malingas: Sector III-Curvan Malingas”;

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua San Lorenzo, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1º.- Autorizar, al Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, la ejecución de la “Ficha Técnica de Prevención Definitiva Parcial al 10% actividad Descolmatación del cauce del Río Piura Tramo VII -Sectores La Peñita-Tambogrande-Curvan Malingas: Sector III-Curvan Malingas” de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL PROYECTO	Actividad	UBICACION								
		Política			Hidrografía		Geográfica			Altitud
		Dpto.	Prov.	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Coordenada UTM		
						Este	Norte			
"Ficha Técnica de Prevención Definitiva Parcial al 10% actividad Descolmatación del cauce del Río Piura Tramo VII -Sectores La Peñita-Tambogrande-Curvan Malingas: Sector III-Curvan Malingas"	"Descolmatación del cauce del Río Piura Tramo VII -Sectores La Peñita-Tambogrande-Curvan Malingas: Sector III-Curvan Malingas".	PIURA	PIURA	TAMBOGRANDE	PIURA	WGS	17	0580 214	9 449 165	INICIO 70
								0579 747	9 449 643	FINAL 70

ARTÍCULO 2º.- Notificar, la presente resolución al Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua San Lorenzo; asimismo, se dispone la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA  
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

Ing. Juan José Gómez Murillo  
DIRECTOR